



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00343-00. – Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs Demandado: Gerardo Rodrigo Devia Zuluaga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°2846

Sevilla, Valle, trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00343-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a resolver la petición allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, y vista a folio 008 del Índice Del Expediente Digital, la cual concierne en requerir a la autoridad competente, con el fin de que se vuelva a expedir el despacho comisorio con el fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-2544, denunciado como de propiedad del señor GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA.

II.- CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Sea lo primer en señalar, que no se resolverá de forma positiva o negativa la petición invocada por la parte demandante; lo anterior, considerando que por medio de Auto de Interlocutorio N° 1375 del diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) ya se había accedido a la petición que hoy ocupa la atención del Despacho; además, se hace claridad, que este ordenamiento dirigido a la Alcaldía Municipal de Sevilla – Valle, requerida a través del Despacho comisorio No. 032 del 16 de julio del año 2022, fue remitido al correo electrónico de la Alcaldía de Sevilla el día 03 de agosto del año 2022, tal y como puede observarse en la actuación 007 del expediente digital.

3/8/22, 10:41

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla - Outlook

IMPORTANTE: REMISION DESPACHO COMISORIO BIEN INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2019-00343-00
Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla
<j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Hie: 03/08/2022 10:41
Para: gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>; alcalde@sevilla-valle.gov.co <alcalde@sevilla-valle.gov.co>; notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co <notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co>
CC: Marta Lucia Quiceno Ceballos <miquiceno22@hotmail.com>
IMPORTANTE: REMISION DESPACHO COMISORIO BIEN INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2019-00343-00
Doctor:
JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON
Alcalde Municipal
Sevilla, Valle del Cauca

REF. DESPACHO COMISORIO # 032

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: GERARDO RODRIGO DEVIA ZULUAGA
RADICACIÓN: 2019-00343-00

Respetado Dr. Palacio,

En atención a lo dispuesto en providencia que se aporta, se solicita comedidamente dentro de la colaboración armónica de las Ramas del Poder Público, el auxilio del Despacho Comisorio No. 032 del 26 de Julio de 2022, el cual se anexa en archivo PDF, debidamente firmado electrónicamente, así como los insertos respectivos.

Lo anterior a fin de materializar la decisión de la referida providencia y con fundamento en la normatividad sobre la comisión de este tipo de diligencias judiciales, en especial la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

NOTA: AL MOMENTO DE RESPONDER TENER EN CUENTA EL NUMERO DE RADICACION 2019-00343-00.

De antemano, Gracias por la atención prestada.

Respetuosamente;

AIDA LILIANA QUICENO B.
Secretaria



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00343-00. – Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs Demandado: Gerardo Rodrigo Devia Zuluaga.

Por lo tanto, se requerirá al solicitante para que se esté a lo resuelto en la última providencia mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE, la parte, **A LO RESUELTO** mediante **Auto de Interlocutorio N° 1375 del diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).**

SEGUNDO: REQUERIR, a la Dra. MARTHA LUCIA QUICENO CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.068.450 y portador de la Tarjeta Profesional No. 64.291 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que se **ATEMPERE** a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 1375 del diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), y se abstenga de realizar solicitudes que son improcedentes.

TERCERO: EXHORTAR a la apoderada de la parte demandante, para que verifique a la fecha, las actuaciones surtidas dentro del proceso de referencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 209 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349b311b45ee4ea97f54546624b77ab610f237ae084946504c4a699e86e8fb94**

Documento generado en 13/12/2023 03:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>